



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS Nro.  
010-A-2024**

**CÓDIGO DEL PROCESO: COTO-GADMCGP- 2023-001**

**DESCRIPCIÓN: “CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS DE USO  
MÚLTIPLE PARA VARIOS SECTORES DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO,  
PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.”**

El Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO ALCALDÍA



Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el Art. 288 ibidem, establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

**Que**, el inciso tercero del Art. 339 Ibidem, determina: “La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión.”;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, de octubre 19 del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

**Que**, el Art. 278 Ibidem, señala “Gestión por contrato. - En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial 395 del 4 de agosto de 2008 se publicó **la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, fecha desde la cual, empezó a regir. El Reglamento General de la LOSNCP fue expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General norman los procedimientos para contratar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las Entidades e Instituciones del Estado;

**Que**, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

**Que**, de conformidad con el numeral 18 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que “Mejor Costo en Obras, o en Bienes o



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO ALCALDÍA

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.”

**Que**, el Capítulo IV COTIZACION Y MENOR CUANTIA de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública reformada, señala el “Art. 50.- Procedimiento de Cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: ...2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, ...En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores. ... Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.”;

**Que**, el Art. 52 Ibidem en su segundo inciso referente a la contratación preferente, señala: “Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de **cotización** y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato. Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente”;

**Que**, el 13 de julio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 104, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, con el que se realiza la primera reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el Artículo 20 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública determina: "Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO ALCALDÍA

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

**Que**, el Artículo 55 del Reglamento General de la LOSNCP indica: " Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación. (...). Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado".

**Que**, el Art. 58 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: "Comisión Técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. - Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. (...). Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos. (...);

**Que**, en los Arts. 143 al 145 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen la procedencia y las normas para los procedimientos de cotización mediante cotización en Obras;

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0134, de fecha 31 de julio de 2023, expide la "**NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SNCP**", publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023; que entró en vigencia el día 09 de agosto de 2023. En el Art. 2, establece: Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRAS PÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO ALCALDÍA

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



contratación pública. - Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría;

**Que**, el Art. 37 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública-SNCP, prevé: “Reglas de participación. - (Sustituido por el Art. 1 núm. 9 de la Res. RE-SERCOP- 2023-0136, R.O. 409-4S, 3-X-2023). - Las entidades contratantes deberán exigir y verificar el cumplimiento obligatorio de las siguientes reglas de participación de oferentes en los procedimientos de Cotización de obras, bienes y servicios; y, Licitación de obras, bienes y servicios.”;

**Que**, el Art. 188 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP, Sección II, COTIZACIÓN DE OBRAS, prevé la: “Selección. - (Sustituido por el Art. 1 núm. 21 de la Res. RE-SERCOP-2023-0136, R.O. 409-4S, 3-X-2023). - Para el caso de Cotización de obras, el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, serán requisitos en los pliegos, pero no serán considerados como un parámetro de verificación o evaluación de la oferta. No obstante, la entidad contratante deberá requerir al oferente, que en su oferta detalle el personal técnico propuesto, el equipo asignado al proyecto, la metodología y adjunte un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través de un formulario de compromiso y sus anexos. Para garantizar el cumplimiento de estos parámetros, previo a la suscripción del contrato, el proveedor adjudicado deberá entregar los documentos que sustenten el compromiso presentado en la oferta, mismos que serán sujetos de revisión por parte de la unidad administrativa que determine la entidad contratante. En caso de que el adjudicatario no cumpla con lo previsto por la entidad contratante, se procederá a declararlo como adjudicatario fallido conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

**Que**, la DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA de la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA, publicado en Suplemento de Registro Oficial No 245 de 21 de mayo de 2018, que establece: “En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 70% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia”; en concordancia con lo estipulado en la Ordenanza que Regula la Contratación y Protección de la Mano de obra en el cantón Gonzalo Pizarro, respecto a la CONTRATACIÓN Y



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



PROTECCIÓN DE LA MANO DE OBRA LOCAL, así como también de la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL.

**Que**, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, con respecto a las Compras Públicas, en su numeral 406-03 Contratación, señala que: “Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, el inciso primero del Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales;

**Que**, es responsabilidad del Administrador del contrato, publicar en el Portal COMPRAS PUBLICAS DURANTE LA FASE CONTRACTUAL (ejecución de contrato), toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (Numeral 17 del Art. 303 del Reglamento General de la LOSNCP), en concordancia con el Art. 14 Ibidem;

**Que**, *Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi*, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

**Que**, mediante resolución administrativa Nro. 117-A-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023 la máxima autoridad, resuelve autorizar el inicio, la publicación del proceso y designa a los miembros de la comisión técnica en base al Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la ejecución del PROYECTO “**CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS DE USO MÚLTIPLE PARA VARIOS SECTORES DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**”;

**Que**, con fecha 28 de diciembre de 2023, a las 20:00:00, se publicó la información correspondiente a través del portal de compras públicas y este a su vez procedió a realizar las invitaciones a través del Portal Institucional.

**Que**, mediante memorando No. GADMCGP-UCP-2023-0944-M, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Jefatura de Compras Públicas comunica la publicación del proceso de contratación de Cotización de Obra, signado con el código **COTO-GADMCGP-2023-001**, para la ejecución del PROYECTO “**CONSTRUCCIÓN DE**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



**CANCHAS CUBIERTAS DE USO MÚLTIPLE PARA VARIOS SECTORES DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”;**

**Que**, mediante acta N° 2 ACTA DE RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de fecha 05 de enero 2024, el Ing. Edgar Patricio García – Director Administrativo y Delegado Técnico de la máxima autoridad, el Ing. Vélez Párraga José Luis - Pers. Afín al objeto de la contratación y la Tlga. Fanny Paladinez - SECRETARIA, emiten las respuestas de las preguntas realizadas en el proceso de contratación de Cotización de Obra, signado con el código **COTO-GADMCGP-2023-001**, para la ejecución del PROYECTO **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS DE USO MÚLTIPLE PARA VARIOS SECTORES DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”;**

**Que**, con mediante acta N° 3 de aperturas de ofertas, de fecha 13 de enero de 2024, la comisión técnica delegada por la máxima autoridad, realiza la apertura de las tres ofertas recibidas mediante el portal de compras públicas, del proceso de contratación de Cotización de Obra, signado con el código **COTO-GADMCGP-2023-001**, para la ejecución del PROYECTO **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS DE USO MÚLTIPLE PARA VARIOS SECTORES DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”;**

**Que**, con mediante acta convalidación de errores, de fecha 15 de enero de 2024, la comisión técnica delegada por la máxima autoridad procede a verificar y revisar las tres ofertas recibidas mediante el portal de compras públicas, del proceso de contratación de Cotización de Obra, signado con el código **COTO-GADMCGP-2023-001**, para la ejecución del PROYECTO **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS DE USO MÚLTIPLE PARA VARIOS SECTORES DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”;**

**Que**, con mediante memorando N° GADMCGP-DA-2024-0087-M de fecha 17 de enero de 2024, Ing. Edgar Patricio García – Director Administrativo y Delegado Técnico de la máxima autoridad emite el acta de calificación de las tres ofertas recibidas mediante el portal de compras públicas, en el cual recomiendan **CALIFICAR** al GALUMECONSTRUCCIONES S.A. con RUC 2191766663001,(CONSORCIO GALUME), ya que han cumplido con la integridad y los requisitos mínimos previstos en el pliego, y por haber obtenido el mayor puntaje de 97 puntos, del proceso de contratación de Cotización de Obra, signado con el código **COTO-GADMCGP-2023-001**, para la ejecución del PROYECTO **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS DE USO MÚLTIPLE PARA VARIOS SECTORES DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”;** conforme lo establece el Art. 50 de la LOSNCP;

OFERENTES	GALUMECONSTRUCCIONES S.A. (CONSORCIO GALUME)	CONSTRUCCIONES & SERVICIOS ROJAS GIRON CIA LTDA	DISEÑO, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIONES ELECTROMECAICAS Y CIVILES DICONSMACIA. LTDA. CONSORCIO PROFESIONALES GONZALO PIZARRO)
-----------	--	---	---



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO ALCALDÍA

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Nº	PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE
1	Experiencia General	10 puntos	0 puntos	0 puntos
2	Experiencia Específica	15 puntos	0 puntos	0 puntos
3	Experiencia del Personal Técnico	1 puntos	0 puntos	0 puntos
4	Otros parámetros de calificación	2 puntos	0 puntos	0 puntos
5	Oferta Económica	54 puntos	0 puntos	00 puntos
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>82.0 puntos</b>	<b>00.0 puntos</b>	<b>00.00 puntos</b>
6	MYPES Y EPS	5 puntos	5 puntos	5 puntos
7	MYPES Y EPS LOCALES	10 puntos	0 puntos	10 puntos
	<b>TOTAL</b>	<b>97 puntos</b>	<b>5 puntos</b>	<b>15.00 puntos</b>

**Que**, de conformidad con el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación a la adjudicación expresamente determina que: “Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo en obras, de acuerdo a lo definido en el numeral 18 del Art. 6 de la LOSNCP; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”; en concordancia con lo establecido en el numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP, reformado que señala: “De entre los proveedores calificados se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PUBLICAS”.

Con estos antecedentes expuestos, en uso de mis facultades Constitucionales y Legales:

## RESUELVE:

**Artículo 1.- ADJUDICAR** la contratación para la ejecución del Proceso de Cotización de Obras cuyo código del proceso es Nro. **COTO-GADMCGP-2023-001**; para la “**CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS DE USO MÚLTIPLE PARA VARIOS SECTORES DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**”, con un presupuesto referencial de USD \$ 753.002,24 (Setecientos cincuenta y tres mil dos con 24/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, previo la presentación de las garantías correspondientes conforme lo establece la LOSNCP y su Reglamento General. **Forma de Pago:** anticipo del cincuenta por ciento (**50%**) del monto del contrato, el cincuenta por ciento (**50%**) restante contra presentación de planillas mensuales por avance de obra debidamente aprobadas por la Fiscalización y autorizadas por el Administrador del Contrato; de cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, de conformidad con lo





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



indicado en el contrato; el **Plazo Total** para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS**. El plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo.

**Artículo 2.- DESIGNAR** en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al Ing. **Walter Ariel Mera Párraga**, Director de Obras Públicas a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 121 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, son funciones del del administrador del contrato las establecidas en el Art. 303 del Reglamento General de la LOSNCP., de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; y en las Normas de Control Interno N° 408-16 y 408-17.

**Artículo 3.- DISPONER** al Procurador Sindico del GAD Municipal la elaboración del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y lo establecido en el Art. 3 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-000097 de fecha 29 de enero de 2019, que dice: “Agréguese al final de la cláusula quinta “Otras obligaciones del contratista”, de las condiciones generales de los contratos de los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica; Menor Cuantía de Obras. Bienes y Servicios; Cotización de Obras, Bienes y Servicios; y, Licitación de Obras, Bienes y Servicios; el siguiente texto: “Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el Art. 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menor el setenta (70) por ciento de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.”.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Jefe de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

**Artículo 5.-** Notifíquese a la Jefe de Compras Públicas y Jefe de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP y la publicación en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, respectivamente.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



**Artículo Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); Además se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los veinte y dos días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –**

Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi  
**ALCALDE**

